Artículo 4. 9. Transparencia Colaborativa: Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de información en base a sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.

| Art. 4-9 | Enlace al archivo del conjunto de datos | Enlace al archivo de metadatos | Enlace al archivo de diccionario de datos |
|--|---|--------------------------------|---|
| Espacios de la transparencia colaborativa | Conjunto de Datos | <u>Metadatos</u> | <u>Diccionario</u> |

1 de 1 9/9/2024, 9:16